

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

RUTH M. OCASIO RODRÍGUEZ
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0154

ASUNTO: QUERELLA

ORDEN

El 1 de agosto de 2025, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico “Negociado de Energía” emitió y notificó orden, señalando el caso a una vista virtual transaccional y estado de los procedimientos para el 26 de agosto de 2025. En dicha orden se ordenó a LUMA a expresarse sobre un escrito presentado por la querellante el 8 de julio de 2025.

El 4 de agosto de 2025, la Lcda. Raquel Román, representante legal de LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo. LLC (“LUMA”) presentó moción informando conflicto de calendario sobre la vista del 26 de agosto ya que los testigos y analista de facturación no estaban disponible. LUMA propuso las fechas del 3, 4 y 5 de septiembre de 2025.

El 8 de agosto de 2025, LUMA presento moción informando que la Lcda. Raquel Román Morales, se encuentra en una licencia por maternidad, y que el caso fue asignado a la Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez quien solicitó unirse a la representación legal del caso. Así también solicitó una prórroga de 45 días para cumplir con la orden del 1 de agosto, con relación a expresarse sobre la moción del 8 de julio. LUMA de manera general informó que requieren hacer una investigación por el departamento de facturación y operaciones que aún no han terminado.

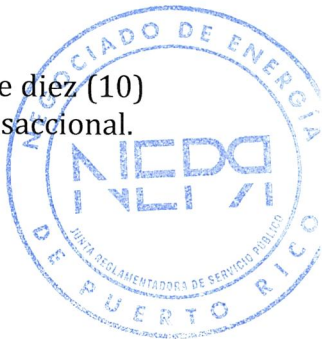
El 8 de agosto de 2025, Ruth M. Ocasio Rodríguez presentó escrito informando que tenía disponible las fechas 3, 4, y 5 sugeridas por la representante legal de LUMA.

Cabe señalar que la vista señalada para el 26 de agosto de 2025 es una vista de estado de los procedimientos y transaccional con el fin de que las partes informen si en este caso existe o no la posibilidad de llegar a un acuerdo. En este caso no se ha señalado una vista administrativa.

Atendida las mociones presentadas y evaluado el expediente administrativo, el Negociado de Energía, declara **HA LUGAR** la solicitud de unirse a la representación legal presentada por la Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez. Se **CONVIERTE** y se **SEÑALA**, únicamente a una Vista de Estado de los Procedimientos virtual a celebrarse el 26 de agosto de 2025 a las 1:30pm mediante la plataforma de la aplicación de “Microsoft Teams”, por lo que se mantiene la fecha del 26 de agosto d 2025 y se cita únicamente a la representación legal de LUMA y a la querellante. Se **EXCUSA** a la Lcda. Raquel Román Morales, de cualquier orden y comparecencia en el caso.

Se declara **NO HA LUGAR**, el término de 45 días solicitado por LUMA y se **ORDENA** a LUMA a que en o antes del 14 de agosto de 2025 presente su posición sobre dicho escrito, se **APERCIBE** a LUMA que, de incumplir con esta orden, no se admitirá escrito o posición alguna en oposición a lo allí alegado en dicho escrito.

Se **ORDENA**, a las partes a dialogar e informar por escrito dentro del término de diez (10) días a partir de la fecha de notificación de esta, si han alcanzado un acuerdo transaccional.



Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy de 11 agosto de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: raquel.romanmorales@lumapr.com, camilopadin@gmail.com, ruthdamarisocasio@yahoo.com y michelle.acosta@lumapr.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a la siguientes personas y dirección:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
Lcda. Michell M. Acosta Rodríguez
PO BOX 364267
San Juan, PR 00936-4267

Ruth Ocasio Rodríguez
HC3 Box 51647
Hatillo, PR 00659

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de agosto de 2025



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria